BUFETE DE LA GARZA Y EL CASO METALCLAD

DEMANDA DE METALCLAD

Memorial / Cronología

Enero 1994

Metalclad recibe una carta no solicitada del Abogado José Mario de la Garza Mendizábal sugiriendo una reunión con él porque él podría ayudar a solucionar los problemas con el Gobernador. Los funcionarios de la Compañía se reúnen con de la Garza Mendizábal quien inmediatamente concertó una entrevista con el Gobernador. En esos momentos, Metalclad cree que José Mario de la Garza Mendizábal estaba actuando a petición del Gobernador en un esfuerzo de éste por evitar la crítica pública de sus acciones referentes a Metalclad.

Mayo 26 de 1994

Carta de Medellín a de la Garza, abogado de Metalclad, solicitando autorización oficial del Coordinador Estatal de Ecología para construir y operar el confinamiento en La Pedrera.

Abril 2 de 1995

Metalclad destituye a la firma legal de San Luis Potosí, de José Mario de la Garza. Después de pagar honorarios por más de \$70,000 (U.S.), los funcionarios de la compañía descubren que de la Garza proporciona servicios legales tanto al Gobernador como al hermano de Pedro Medellín, un serio conflicto de intereses que de la Garza nunca reveló a Metalclad. Los funcionarios de Metalclad creen que de la Garza puede haber infiltrado información confidencial al Gobernador.

Agosto 15 de 1995

Incorporación de Promoción y Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V., con la participación conjunta de nueve compañías de construcción diferentes de San Luis Potosí. La compañía es encabezada por Samuel de Jesús González y Eugenio Sánchez Soler. Los abogados de la compañía son José Mario y Leopoldo de la Garza Marroquín. José Mario de la Garza Mendizábal es el anterior abogado de Metalclad. Este es un grupo local de mexicanos encabezado por Pedro Medellín y formado para construir y operar un confinamiento de residuos peligrosos en lugar de y en competencia con el proyecto de Metalclad.

92.- Ante todos estos acontecimientos, Metalclad desocupó los servicios legales, que la firma José Mario de la Garza Marroquín venía dando a la Compañía, el día 2 de abril de 1995. En enero de 1994, Metalclad recibió una carta, no solicitada, del Lic. de la Garza Marroquín, ofreciendo sus servicios legales como experto en el estado de SLP y que a su vez podía remediar cuestiones controversiales con el Gobernador. Después de trabajar con esta firma legal por más de un año, con un costo de más de 70,000 dólares, los directivos de la Compañía se enteraron de que de la Garza Marroquín, también fungía como abogado para el Gobernador, para el Dr. Pedro Medellín Milán y para Manuel Medellín Milán. Tenemos entonces, la existencia de un evidente "conflicto de interés", que no fue aclarado por el Lic. de la Garza Marroquín a los directivos de Metalclad. Por lo anterior, directivos de la Compañía creen que información confidencial de la Compañía, fue entregada al Gobernador por el

Lic. de la Garza Marroquín. Después de esto, el abogado de la Garza Marroquín fue nombrado por el Gobernador, como juez electoral del estado de SLP. Para ahondar más en "el conflicto de intereses" existente, el abogado de la Garza Marroquín representó los intereses del municipio de Guadalcázar, y fue quien promovió el amparo contra el Acuerdo Federal y que ocasionó el cierre de las instalaciones.

97.- Poco después de la junta con el INE, el Dr. Medellín Milán formó un grupo de empresarios con la participación de nueve Compañías de construcción, encabezados por el Sr. Samuel de Jesús González y Eugenio Sánchez Soler, para construir y operar un confinamiento de residuos peligrosos. El 15 de agosto de 1995, nació oficialmente la Sociedad Promoción y Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V. (en lo sucesivo IDP). El abogado de esta nueva Compañía es el Lic. José Mario de la Garza Marroquín, antiguamente abogado de Metalclad. Este grupo de empresarios mexicanos fue organizado por el Dr. Medellín Milán para construir y operar un confinamiento en lugar del proyecto de Metalclad (Declaración de Grant S. Kesler).

CONTESTACION

Volumen I

Sección 2 El Despido del Sr. De La Garza (La Supuesta Sugerencia de Soborno)

112. En su Contra-Memorial, el Demandado ofrece como creíble el recuento de las circunstancias que rodean la partida del Sr. De La Garza de su empleo en Metalclad. De acuerdo con De La Garza, el 28 de Abril de 1995, Grant Kesler (motivado por presiones financieras) propuso que por medio de De La Garza-se le pagara al Gobernador Sánchez Unzueta \$1,000,000 (un millón de dólares estadounidenses) a cambio de las autorizaciones necesarias para operar el confinamiento. Mientras que el Procurador Federal Ambiental Azuela sugiere que esos alegatos comúnmente salen a la superficie, el Demandante se adjunta la mayor seriedad posible a estos cargos y enfáticamente los niega. Aún más, sostiene que el respaldar tales alegatos es tanto irritante como en extremo deshonroso.

113. Que las declaraciones de De La Garza son conjeturas es la suposición natural y correcta que se puede pensar de la correspondencia que rodea los eventos mencionados. Previa por un día a la carta de De La Garza hacia el Gobernador con fecha de 29 de Abril de 1995 está la carta de terminación que le envió el Demandante. Sienta un precedente sobre la necesidad de tener asesoría que pueda estar disponible previsible y prontamente. El poco cuidado que puso De La Garza para con los asuntos del Demandante fue simplemente inconsistente con las necesidades del Demandante; además, bajo las circunstancias, da lugar a serias dudas sobre la lealtad de De La Garza.

114. Como respuesta a la documentación que demuestra los verdaderos motivos detrás de la misiva del 29 de abril de De La Garza, De La Garza sugiere que el Sr. Kesler pre-fechó la carta para que fuera anterior al 29 de abril. Entonces el Demandado sugiere que el Sr. Kesler a alterado la evidencia presentada al es en realidad un Tribunal, un alegato que si resultara cierto cuestión muy grave. La declaración de De La Garza, sin embargo, es otra vez rebatida por la correspondencia pertinente. El Demandado a agregado, como una prueba de aquí en adelante, el duplicado original de la carta de terminación, sellada con la fecha y hora por las oficinas de De La Garza. El Tribunal puede notar que el documento fue recibido a las 4 p.m. del día 28 de Abril de 1995.

115. La explicación de De La Garza es también evidentemente increíble. Los Directores Ejecutivos en Jefe (Chief Executive Officers) estadounidenses están extremadamente conscientes de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act), el cual aún con las enmiendas claramente abarca la conducta supuesta por De La Garza. Dado el entrenamiento legal y la experiencia en los negocios del Sr. Kesler -aún que fuera corrupto es poco probable que tomara los riesgos que implica una violación tan flagrante y pueril de la Ley. El que el Sr. Kesler hubiera confiado en el Sr. De La Garza con tal tarea es igualmente improbable.

<u>117</u> Existe también una contradicción e ironía obvia creadas por la versión de lo ocurrido a De la Garza: En un período que, <u>de acuerdo con el Demandado</u>, <u>el Demandante estaba al borde de la inminente bancarrota</u>, estaba dispuesto a malgastar \$1 millón en una operación que no tenía la seguridad de que resultase pero que seguramente llevaría al Sr. Kesler a penas federales que terminarían con su carrera.

Finalmente, el acercamiento de De La Garza hacia el Gobernador y la revelación de detalles concernientes a su consejo a un cliente anterior habla mucho de la ética en general del Sr. De La Garza. El supuestamente compuso su fábula para que diera un reflejo positivo de él, pero para estándares de muchos sistemas legales, sus revelaciones serían alarmantes. Su subsecuente tratamiento favorable por el Gobernador Sánchez Unzueta sugiere que De La Garza logró su misión inmediata. (El Sr. de la Garza, mientras continuaba recibiendo una paga de Metalclad, fue designado como un Juez Electoral).

Más adelante declara que dio representaciones inadecuadas al Gobernador sobre la experiencia y la tecnología del demandante, sin averiguar hasta después que estos alegatos "nunca podrían ser respaldados con pruebas." El Sr. De La Garza orgullosamente admite su relación cercana con el Gobernador. A fines de del otoño de 1994, en un tiempo de crítica tensión entre Metalclad y el Gobernador, De La Garza recibió del "Gobernador Horacio Sánchez Unzueta la posición de Juez Estatal de Irregularidades Electorales". El aceptó "dado que tal nominación era un honor.... El Sr. De La Garza convenientemente deniega, "estoy seguro que las razones para mi designación nunca estuvieron relacionadas a mi posición como abogado de Metalclad"

- 117. <u>De La Garza jura "que nunca y bajo ninguna circunstancia revelé información confidencial de Metalclad al Gobernador Sánchez Unzueta. No obstante envió una carta al anterior Gobernador en Abril 29 diciendo que "un conflicto ético" había llevado al término de la representación.</u> Y entonces, en una segunda carta él provee de más detalles al gobernador en "estricta confidencialidad".
- 118. Aún en el limitado alcance que la ley Mexicana se ocupa de la conducta de un abogado, reprocha tal conducta:

Un abogado que divulgue secretos de su cliente o provea de documentos u otra información a la contraparte que sea dañina a los intereses de su cliente deberá ser responsable de los daños y pérdidas causadas, además las sanciones proveídas por el Código Penal. 132 Código Civil Mexicano, Artículo 2590

Testimonios:

El Lic. José Mario de la Garza proporciona un testimonio complementario en respuesta a los alegatos vertidos en la réplica;

El Lic. Héctor Raúl García Leos, también abogado del despacho contratado entonces por Metalclad, Bufete de la Garza, testifica, entre otras cosas, sobre la asesoría que dio a Metalclad en relación con el permiso municipal de construcción y sobre la respuesta del Sr. Neveau;

Síntesis de hechos materiales:

El entonces asesor jurídico de Metalclad en San Luis Potosí, el Lic. de la Garza, testifica que después de la fallida apertura, a finales de abril de 1995, Grant Kesler le comunicó la idea de ofrecer un soborno de 1 millón de dólares al gobernador a cambio de su apoyo para la apertura del confinamiento. El Lic. de la Garza se negó y posteriormente renunció a la representación de Metalclad.

Metalclad buscó asociarse con individuos que consideró podrían asegurarle un resultado favorable en diversos procedimientos:

La demandada ha obtenido una copia de dos registros notarizados de asambleas de accionistas de ECOPSA. En la primera asamblea, celebrada el 7 de mayo de 1994, se indica que ECOPSA designó al Dr. Leyva, a Manuel Abella (el hombre de negocios local que organizó la reunión del 28 de enero de 1994 con el gobernador) y a uno de sus abogados, el Lic. de la Garza, como consejeros. Los últimos dos niegan haber fingido como consejeros.

65. En respuesta a la evidencia de su anterior abogado (a quien había acusado de un serio conflicto de intereses) en el sentido de que Grant Kesler le había solicitado ofreciera un soborno al gobernador Sánchez Unzueta para resolver el problema de la oposición local, la réplica señala:

"115. La explicación de De la Garza es también evidentemente increíble. Los Directores Ejecutivos en Jefe (Chief Executive Officers) estadounidenses están extremadamente concientes de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act), el cual aún con las enmiendas claramente abarca la conducta supuesta por De La Garza. Dado el entrenamiento legal y la experiencia en los negocios del Sr. Kesler –aún que fuera corrupto - es poco probable que tomara los riesgos que implica una violación tan flagrante y pueril de la Ley. El que el Sr. Kesler hubiera confiado en el Sr. De La Garza con tal tarea es igualmente improbable.

116. En contraste, si la literatura que concierne a México se toma como verdadera, un predominio de datos anecdóticos nos sugiere que el solicitar dinero y otros sobornos alegados por el demandante son realmente plausibles." [énfasis propio]

El Tribunal debe tomar nota de la redacción del párrafo 116, que sugiere que la experiencia de Metalclad con cuestiones de corrupción se deriva de la revisión de un estudio del Banco Mundial.

Dúplica: Evidencia generada por la misma Metalclad muestra que se realizaron pagos sobre la base del proceso de autorización federal mexicano

La demandada advierte que el párrafo 115 de la réplica antes citado, no niega su alegato, sino que describe como "poco probable" que el Sr. Kesler tomara el riesgo de ofrecer un soborno.

Contestación a la demanda: La operación comercial del confinamiento estaba condicionada al cumplimiento de los requisitos legales de todos los niveles de gobierno y de la aceptación de la comunidad

- 275. La demandada presentó el testimonio del Dr. Pedro Medellín en el sentido de que el apoyo del Estado podría otorgarse en caso de que se satisficieran las condiciones antes mencionadas. Posteriormente, el Dr. Medellín confirmó su posición por escrito en una carta fechada el 26 de mayo de 1994, dirigida al abogado de la demandante, el Lic. José Mario de la Garza.
- 325. El Lic. García Leos testifica que en agosto de 1994, Metalclad se encontraba plenamente informada sobre el procedimiento para solicitar el permiso municipal.
- 326. Más aún, el memorando del 9 de septiembre de 1994 de Daniel Neveau de Metalclad a sus abogados, Bufete de la Garza, demuestra que Metalclad inició la fase activa de construcción con pleno conocimiento de la oposición del Ayuntamiento, y que no solicitó un permiso municipal, porque no quería llamar la atención pública hacia esta cuestión, y le preocupaba una negativa.
- 327. La evidencia muestra que se negó a hacerlo. Metalclad no solicitó el permiso hasta después de la orden de clausura del 26 de octubre.

Demanda: Bufete de la Garza no reveló importantes conflictos de intereses

- 339. La demandante aseveró que Bufete de la Garza tenía un conflicto de intereses y que actuó en contra de Metalclad.
- 340. Adicionalmente, entre los testigos de Metalclad sólo <u>Humberto Rodarte, sostuvo en su primera</u> declaración que el despacho sugirió a Metalclad sobornar al gobernador para "convencerlo".

Contestación a la demanda: José Mario de la Garza renunció después de que el Sr. Kesler le pidió sobornar al gobernador Sánchez Unzueta para resolver el problema de la oposición local

- 341. La demandada buscó la respuesta del Lic. de la Garza en torno de los serios alegatos de conflicto de intereses y el alegato del Sr. Rodarte sobre presunta corrupción hechos en contra de su despacho. Testificó que no existió tal conflicto de intereses.
- 342. <u>En respuesta a la acusación del Sr. Rodarte, el Lic. de la Garza testificó que fue Grant Kesler quien le sugirió sobornar al gobernador, no a la inversa</u>.
- 343. La demandada también presentó la <u>carta del 28 de abril de 1995, firmada por el Sr. Kesler y el Sr. Neveau, en la que supuestamente dieron por terminada su relación profesional con el despacho. La carta no hizo referencia alguna a la presunta falta de ética en la conducta del despacho. En su lugar, únicamente señalaba que Bufete de la Garza no estaba prestando a tiempo los servicios requeridos por Metalclad.</u>

Réplica: Reafirma la demanda

344. No se presentó nueva evidencia sobre el presunto conflicto de intereses. En lo que concierne a responder el alegato en el sentido de que fue el Sr. Kesler quien sugirió al Lic. de la Garza sobornar al gobernador, el Sr. Kesler negó que se hubiese celebrado la reunión en la cual la presunta solicitud se llevó a cabo y el Sr. Rodarte ofreció testimonio sobre la personalidad del Sr. Kesler.

345. El Sr. Rodarte testificó:

"Yo he leído el testimonio del Lic. De la Garza y encuentro la acusación de que el Sr. Kesler le pidió su asistencia para sobornar al Gobernador Sánchez Unzueta inequívocamente falsa. Nunca hubo ninguna reunión de estrategia en Abril 28 de 1995, y <u>puedo asegurar al Tribunal que en ningún momento ni el Sr. Grant Kesler —ni nadie de Metalclad— le pidieron nunca al Lic. De la Garza, o a nadie más sobre este asunto de sobornar al Gobernador. Desafortunadamente buscar y ofrecer sobornos es demasiado común en México, - especialmente en políticas estatales y locales y de negocios - pero esto es simplemente fuera de la linea de todo lo que yo conozco del Sr. Kesler y la gente con la que yo trabajé en Metalclad.</u>

La demandante adujo como evidencia una copia de la carta de terminación del 28 de abril que sostuvo fue entregada el 28 de abril mismo en las oficinas de Bufete de la Garza y que contiene firma de recibida.

Dúplica: La nueva evidencia confirma la contestación a la demanda

347. A la luz de la nueva evidencia, así como a la evidencia de apoyo presentada por el Lic. García Leos, la demandada sostiene que debe preferirse la descripción que ha presentado. La nueva evidencia acerca de la relación entre el Sr. Rodarte y Metalclad, mientras que el primero era funcionario federal, es altamente relevante para la evaluación del Tribunal del conflicto entre los testimonios del Lic. de la Garza y el Sr. Kesler sobre si este último le pidió que ofreciera un soborno al gobernador. Con base en lo que hoy se conoce sobre el acuerdo entre el Sr. Kesler y la Sra. Rátner-Rodarte, el ofrecimiento de evidencia sobre el carácter del Sr. Kesler hecha por el Sr. Rodarte no es verosímil.

348. En su segunda declaración testimonial, el Sr. Kesler negó que hubiera ocurrido la reunión en la que se dijo que esto sucedió (aun cuando un cuidadoso análisis de su declaración muestra que no negó haber sugerido sobornar al gobernador, según le fue atribuido).

349. También se dirige la atención del Tribunal al testimonio del Lic. Héctor Raúl García Leos, el socio del Lic. de la Garza, quien también estuvo presente en la reunión con los representantes de Metalclad. El testifica que no estuvo presente cuando los Sres. Kesler y de la Garza abandonaron la reunión para platicar en privado, pero cuando su socio regresó a la reunión principal, se veía claramente molesto. Testifica que la reunión terminó rápidamente después de esto y que el Lic. de la Garza le pidió que lo apoyara en su decisión de dejar de prestar sus servicios a Metalclad, en virtud de que se le había solicitado.

350. Tanto en la demanda, como en la réplica, Metalclad reiteradamente enfatizó su buena relación con los funcionarios federales Ahora es claro que Metalclad fue auxiliado por el Sr. Rodarte con quien estableció una relación en la forma descrita anteriormente otros servidores públicos federales.

26. Metalclad sostuvo que hubo una conspiración para establecer un confinamiento competidor

Demanda: El Bufete de la Garza y Medellín conspiraron para establecer un confinamiento competidor

351. La Demanda sostuvo que Bufete de la Garza asesoró activamente al Dr. Medellín en la constitución de una nueva empresa para el establecimiento de un confinamiento competidor:

"Poco después de la junta con el INE, el Dr. Medellín Milán formó un grupo de empresarios con la participación de nueve Compañías de construcción, encabezados por el Sr. Samuel de Jesús González y Eugenio Sánchez Soler, para construir y operar un confinamiento de residuos peligrosos. El 15 de agosto de 1995, nació oficialmente la Sociedad Promoción y Desarrollo de Infraestructura S.A. de C.V. (en lo sucesivo IDP). El abogado de esta nueva Compañía es el Lic. José Mario de la Garza Marroquín, antiguamente abogado de Metalclad."

Contestación a la demanda: Los Alegatos de la demandante son falsos

- 352. Tanto el Dr. Medellín como el Sr. de la Garza negaron los alegatos hechos en su contra.
- 353. El Dr. Medellín señaló lo siguiente:
- "21. El grupo PRODIN, se constituyó sin ninguna participación de mi parte y más tarde fui informado que el objeto por la que fue creada no contemplaba el giro del manejo y disposición final de residuos peligrosos. Yo tengo contacto con algunos miembros del grupo, lo cual no es sorprendente debido a que la comunidad en la que radicamos es pequeña, pero yo no juego ningún papel en su organización ni la impulsé para seguir adelante; y no les proporcioné ninguna clase de información respecto al proyecto de Metalclad en La Pedrera.
- 22. Este grupo no tuvo éxito y no pudo establecer un confinamiento controlado de residuos peligrosos. Sólo sé que se precipitaron al tratar de comprar un predio antes de obtener el apoyo de la comunidad. Más tarde enfrentaron la oposición de la gente y abandonaron el proyecto."
- 354. La evidencia del Sr. de la Garza fue que PRODIN fue establecida para permitir que sus socios fundadores, empresas constructoras locales de San Luis Potosí, pudieran competir por proyectos de gran escala contra empresas de la ciudad de México. Dos de esos proyectos consistían en la construcción de plantas de tratamiento de agua en la ciudad de San Luis Potosí y un tramo de la carretera de El Huizache a la capital del estado.
- 355. El Sr. de la Garza también testificó que la construcción y operación de confinamientos de residuos peligrosos no se contemplaba dentro del objeto social de la empresa.

Réplica: No presentó más evidencia

356. Aun cuando no se presentó evidencia adicional, la réplica repitió este alegato.

Dúplica: La nueva evidencia apoya la contestación a la demanda

- 357. Como el Tribunal puede observar de la lectura de los panfletos corporativos que han sido presentados como anexo a la declaración conjunta de Samuel González y Eugenio Sánchez Soler de PRODIN. PRODIN(como se le conoce en San Luis Potosí, no IDP) es una empresa grande que ha estado activa en el estado por varios años. No fue constituida para establecer un confinamiento competidor.
- 358. Como lo testificó anteriormente el Sr. de la Garza, su despacho ha representado a PRODIN, pero no por las razones mencionadas por Metalclad.
- 359. Su evidencia queda confirmada por nueva evidencia en la forma de una declaración conjunta de los miembros del consejo de administración de PRODIN.

28. Se iniciaron dos juicios de amparo distintos después del convenio de concertación

Demanda: Los amparos fueron parte de una serie de "interferencias" en contra de la inversión de la demandante

366. El Sr. Kesler afirmó lo siguiente:

... En Diciembre, acosados por él y usando la misma firma de abogados, de la cual el principal es José Mario de la Garza, presentaron una demanda en nombre de la comunidad contra el gobierno federal para prevenir que el acuerdo firmado por Metalclad y el gobierno federal, el 24 de Noviembre de 1995, se cumpliera. Un juez local otorgó un amparo para prevenir la operación de la instalación y el cumplimiento del acuerdo. Fue apelado a una corte superior, donde estuvo por aproximadamente 19 meses antes que una decisión final fuera dada contra la comunidad local y el Gobernador, a finales de Agosto de 1997. La decisión resolvió a favor del gobierno federal y en contra de la comunidad local y del Gobernador."

Contestación a la demanda: Los alegatos en relación con los amparos fueron falso y engañosos

367. Primero, en relación con <u>el alegato de que su despacho participó en el amparo en contra de</u> <u>Metalclad, el Sr. De la Garza lo negó.</u>